

* * * * *



ESCRITURA NÚMERO 1.412

QUITO, 25 DE FEBRERO DEL 2010

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA

DEL PODER

OTORGADO POR

LA COMPAÑÍA YOBEL LIMITED

A FAVOR DE

FELIPE RIBADENEIRA MOLESTINA

CUANTÍA INDETERMINADA

Dí 3^a COPIAS

* * * * *

M.O.

YOBEL LIMITED, sociedad existente e incorporada bajo las leyes de ~~LAS ISLAS BERMUDAS~~ con oficinas la Ciudad de Hamilton, Bermuda (denominada en adelante "la Sociedad"), debidamente representada por sus apoderados, **Francisco José Humberto D'angelo Bernal**, mayor de edad, identificado con documento nacional de identidad N° 10543017; y, **Alicia Rodríguez Brock de Ottino**, mayor de edad, identificada con documento nacional de identidad N° 08786680, con poderes inscritos en la partida N° 12220845 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que nombran por este medio a **Felipe Ribadeneira Molestina**, con cédula de identidad personal No. 1709213506 y domicilio en Quito, como su real y verdadero apoderado para que, en nombre de la Sociedad, suscriba y realice todos los actos y cosas que se mencionen a continuación, a saber:

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía dentro de la República del Ecuador exclusivamente, podrá representarla como actora y demanda y principalmente administrar la Sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la Sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

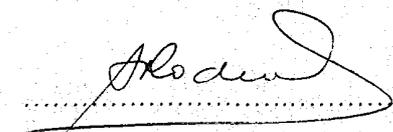
1. Para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efecto en el territorio nacional del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas, suscribir contratos y cumplir las obligaciones contraídas.
2. Para que delegue o sustituya total o parcialmente el presente poder a favor de la persona o personas que estime a bien, a fin de que actuando conjunta o separadamente a nombre de la Mandante, la representen ante toda y cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las entidades y/o autoridades administrativas y/o judiciales, ya sea en asuntos administrativos, judiciales, extrajudiciales y de todo y cualquier otro orden.
3. Para que obtenga las autorizaciones que fueren menester para efectuar inversión extranjera en el establecimiento de una sucursal o en la constitución o aumento de capital de una compañía ecuatoriana en la que la Mandante pudiera tener eventualmente interés en participar societariamente como socia o accionista, o para adquirir acciones de compañías preestablecidas, y para que solicite y obtenga los registros pertinentes de las inversiones extranjeras que la Mandante pueda eventualmente realizar.
4. En fin, se otorga al Apoderado los más amplios poderes para que haga lo que tenga que hacer a fin de llevar a cabo y fielmente el cumplimiento del presente poder, y en general confiere la Mandante al Apoderado todas las facultades propias e inherentes a la representación legal de una persona jurídica extranjera, de suerte que nadie pueda aducir nunca falta o insuficiencia de poder para los asuntos arriba mencionados en este mandato.

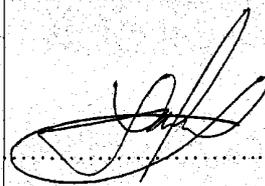
El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por Felipe Ribadeneira Molestina exclusivamente en la República del Ecuador, y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa.

Emitido y firmado en Lima, Perú, este día 02 de febrero del 2010

En nombre y en representación de

YOBEL LIMITED


Alicia Rodríguez Brock de Ottino


Francisco D'Angelo Bernal

CERTIFICACION DE FIRMAS AL DORSO
NOTARIA HIDALGO
LIMA 05 FEB. 2010

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United Kingdom in respect of Bermuda

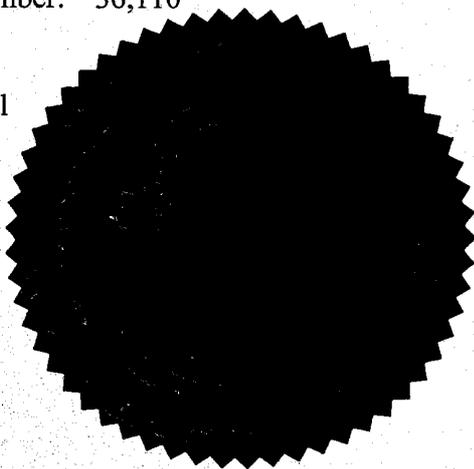
This Public Document

2. Has been signed by Riche Robinson
3. Acting in the capacity of Supervisor, Registration
4. Bears the seal/stamp REGISTRAR OF COMPANIES, BERMUDA

Certified

5. At Bermuda
6. On 29 January 2010
7. By the Governor and Commander-in-Chief of the Bermudas or Somers Islands or any member of his staff, signing on his behalf and using his official seal.
8. Number: 36,110

9. Seal



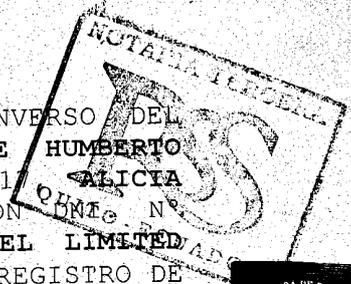
10. Signature:

Kenneth R. Scott

For Governor and
Commander-in-Chief

If this document is to be used in a country which is not a party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalization certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Parliamentary Registry Office approves of the contents.

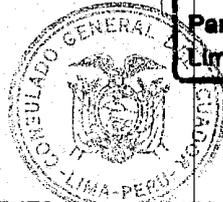
CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: FRANCISCO JOSE HUMBERTO D'ANGELO BERNALES IDENTIFICADO CON DNI. N° 1054301; CONSUELO RODRIGUEZ BROCK DE OTTINO IDENTIFICADA CON DNI N° 08786680; QUIENES FIRMAN EN REPRESENTACION DE YOBEL LIMITED SEGUN PODERES INSCRITO EN LA PARTIDA N° 12220845 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; DOY FE.===== SE CERTIFICAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO; SOBRE EL QUE LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD.===== LIMA, CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



Firma el presente documento el Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villaran en reemplazo de la Dra. Cecilia Hidalgo Moran; según licencia concedida por el Colegio de Notarios de Lima.



RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa el señor Virgilio Z Arenaza Pickmans

Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos Autenticación N° 195/10

Derechos cobrados US\$ 50=

Partida Arancel 15.7

Lima, 11 FEB. 2010

FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN
Consul General del Ecuador



DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11° DEL ESTATUTO DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU, CONCORDANTE CON EL ART. 2° DEL D.S. N° 023-2002-JUS, EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLO QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A (AL) NOTARIO(A) DE: LIRA: ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN RICARDO

EN ACTUAL EJERCICIO
B/F. 031347
LIMA, 09 DE FEBRERO DE 2010

FRANCISCO VILLAVICENCIO CÁRDENAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE POLITICA CONSULAR - SEDE CALLAO

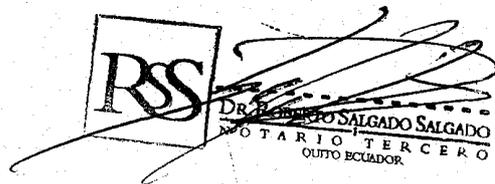
Legalización N° 010130
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a) Francisco Villavicencio Cardenas
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Virgilio Z. Arenaza Pickmans
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



CALLAO 10 FEB. 2010

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Abogado Felipe Ribadeneira Molestina, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en ocho fojas útiles protocolizo la copia CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA YOBEL LIMITED a favor del ABOGADO FELIPE RIBADENEIRA MOLESTINA, que antecede. Quito, veinticinco de febrero del dos mil diez.—


DR. **FELIPE SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Se protocolizó ante mí; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la copia CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA YOBEL LIMITED a favor del ABOGADO FELIPE RIBADENEIRA MOLESTINA, sellada y firmada en Quito, veinticinco de marzo del dos mil diez.—




DR. ~~RODRIGO~~ SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

